

HOMOCLAVE: AGA-01-004-A

1. NOMBRE DEL TRÁMITE.

- 1.1. Revocación de autorización de Apoderado Aduanal y/o de Almacén:
 - 1.1.1. Revocación de autorización de Apoderado Aduanal y/o de Apoderado de Almacén.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y FECHA DE PUBLICACIÓN DE CADA ORDENAMIENTO.

- 2.1. Artículo 168, último párrafo, de la Ley Aduanera.
- 2.2. Artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

3. CASOS EN LOS QUE DEBE O PUEDE REALIZARSE.

- 3.1. Cuando termine la relación laboral con el poderdante o éste revoque el poder notarial que le otorgó para fungir con ese carácter.

4. MANERA DE PRESENTAR EL TRÁMITE.

- 4.1. Promoción en escrito libre.

5. FORMATO CORRESPONDIENTE AL TRÁMITE, EN SU CASO, Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.

- 5.1. No aplica.

6. DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE CONTENER O SE DEBEN ADJUNTAR AL TRÁMITE.

- 6.1. Documentos anexos a la promoción:
 - 6.1.1. Copia certificada por notario o fedatario público del documento donde conste la revocación del poder que fue otorgado al apoderado aduanal para actuar con ese carácter en representación del poderdante, o en su caso;
 - 6.1.2. Copia simple del Aviso de Baja del Trabajador, pudiendo ser la del Instituto Mexicano del Seguro Social.

7. PLAZO MÁXIMO QUE TIENEN LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS PARA RESOLVER EL TRÁMITE, EN SU CASO Y SI APLICA LA NEGATIVA O LA POSITIVA FICTA.

- 7.1. Plazo:
 - 7.1.1. El plazo será conforme al artículo 37, del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1° de la Ley Aduanera.
- 7.2. Aplica la afirmativa ficta:
 - 7.2.1. No aplica.
- 7.3. Aplica la negativa ficta:
 - 7.3.1. No aplica.

8. LAS EXCEPCIONES A LO PREVISTO EN LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES.

8.1. No aplica.

9. MONTO DE LOS DERECHOS O APROVECHAMIENTOS APLICABLES EN SU CASO, O LA FORMA DE DETERMINAR DICHO MONTO.

9.1. No aplica.

10. VIGENCIA DEL TRÁMITE.

10.1. Con la revocación concluye la vigencia de la autorización.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE.

11.1. La Administración General de Aduanas a través de la Administración Central de Operación Aduanera es la encargada de recibir la solicitud en la ventanilla de oficialía de partes, para turnarla a la Administración de Agentes, Apoderados y Dictaminadores Aduanales, quien la revisa e integra un expediente con la documentación que se acompañó. En caso de omisión de alguno de los requisitos, se requiere al promovente para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido. Una vez cubiertos los requisitos, se emite el acuerdo de revocación de autorización de apoderado aduanal o apoderado de almacén.

12. UNIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL TRÁMITE.

12.1. De manera personal o enviarla a través de servicio de mensajería a la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas.

13. HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

13.1. De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas para recepción de documentos.

14. NÚMEROS DE TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA EL ENVÍO DE CONSULTAS, DOCUMENTOS Y QUEJAS.

14.1. Administración Central de Operación Aduanera, sita en Av., Hidalgo No. 77, Módulo IV, planta baja, Col. Guerrero, CP 06300, Deleg. Cuauhtémoc, México, DF, Tel.-51-28-24-06.

15. OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDE SER DE UTILIDAD PARA LOS INTERESADOS.

15.1. Ninguna.